



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Registro No. 2016 – 111

Villavicencio, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada en el auto que antecede, de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acorde a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 169 de la ley 734 de 2002, córrase traslado común a los intervinientes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUÍRAN
MAGISTRADA**



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Registro No. 2016 - 340

Villavicencio, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada en el auto que antecede, de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acorde a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 169 de la ley 734 de 2002, córrase traslado común a los intervinientes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA**



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Registro No. 2017 – 430

Villavicencio, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acordé a lo previsto en el **Artículo 55 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 169 de la Ley 734 de 2002, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.**

Allegar los antecedentes disciplinarios del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA**



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2017-860



Sala Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Meta
República de Colombia
Villavicencio, Meta

Villavicencio, veintitrés de abril de dos mil veintiuno. 04 MAY 2021.

SECRETARIA

Evacuada la prueba ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acorde a lo previsto en el **Artículo 55 de la ley 1474 de 2011** que modificó el artículo 169 de la Ley 734 de 2002, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.

En aras a garantizar la defensa técnica de la auxiliar de la justicia investigada Ruth Marleny Ortega Prieto, se nombra como defensor de oficio al abogado Francisco Javier Rodríguez, por lo tanto comuníquese la designación y córrasele traslado para que alegue de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

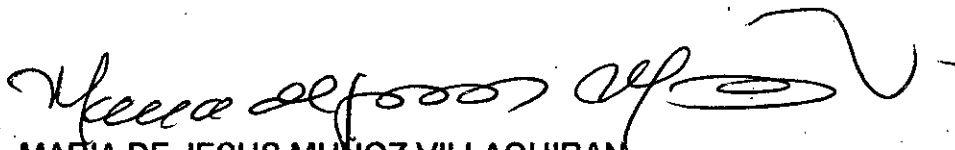
Rad. 2018-112

Villavicencio, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Al haberse recaudado la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación, calendado 25 de febrero de 2019, conforme al art. 153 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 160 A de la Ley 734 de 2002, se declara cerrada la investigación. Decisión contra la cual solo procede el recurso de Reposición.

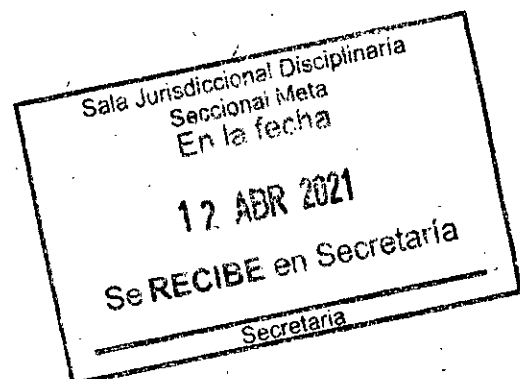
En firme esta providencia, ingresar el proceso al despacho para la evaluación de lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Magistrada





COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018 – 391

Villavicencio, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA